SOLICITUD CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C, 12 de junio de 2026

PARA: **Jenny Carolina Velandia Martínez**
Coordinador(a) Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

DE: **Denis Adriana Monroy Rugeles**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios

ASUNTO: Solicitud elaboración de un contrato en modalidad de Mínima Cuantía

Estimada Dra. Jenny Carolina,

De manera atenta le solicito adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es *ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ALGUNAS SEDES A CARGO DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, UBICADAS EN LAS CIUDADES DE CARTAGENA (BOLIVIAR), MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y BOGOTÁ D.C.".* En consecuencia, remito los estudios previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad Pública del Orden Nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

De otro lado el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 ha indicado que: "(…) Son funciones generales del Ministerio además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes: 1. Proteger, conservar,

rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. 3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. 4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. 5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana. 6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial. 7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran. 8. Las demás que le determine la ley (…)".

Con base en el plan de Gobierno "*Colombia, potencia mundial de la vida*", el Ministerio ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad.

Que de conformidad con la Resolución 054 del 3 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes", encontrándose el GIT de Gestión Administrativa y Servicios con las siguientes funciones:

"(…)
1. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con adquisición, almacenamiento y suministro de los elementos, materiales y equipos que requieran las diferentes dependencias.
(…)

De conformidad con las funciones asignadas al GIT de Gestión Administrativa y Servicios, especialmente aquellas relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de elementos, materiales y equipos, como lo es el mobiliario requerido en las diferentes sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se requiere suscribir un contrato de Compraventa.

En este sentido el Ministerio requiere adelantar el proceso de adquisición de bienes, con el propósito de contribuir al cumplimiento del objetivo específico: "Fortalecer el entorno institucional para el desarrollo y consolidación de las economías culturales y creativas, y la articulación público- privada".

Con base en lo anterior, corresponde al GIT de Gestión Administrativa y Servicios, gestionar la adquisición de los bienes y servicios que necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en el ejercicio de los mantenimientos anuales a las sedes ubicadas en las sedes del Ministerio, se identificó, necesidades de dotación para los espacios físicos de la siguiente manera:

En la ciudad de Bogotá D.C.

Edificio Echeverry:

- 2 mesas de aluminio 70 cm x 70 cm
- 8 sillas tejidas para exterior
- 10 sillas de escritório ergonômicas

Biblioteca Nacional

- 3 juegos de mesa con cuatro sillas y parasol.

Museo Nacional de Colombia

- 3 juegos de mesa con cuatro sillas y parasol.

En la ciudad de Cartagena (Bolívar):

Casa Simón Bolívar, en la cual se tiene como función promover actividades encaminadas a la promoción de la cultura, las artes y los saberes que permitan elevar, cohesionar y apropiar las expresiones sociales, populares y comunitarias del departamento de Bolívar, sus municipios y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, vinculando a las comunidades, incluyendo la población infantil, por lo cual se requiere:

- 2 Cabinas de sonido
- 1 Consola de sonido
- 2 Base de cabinas
- 2 Cable sonido 10 m
- 2 Cable de sonido 1 m
- 3 Extensiones eléctricas
- 2 Pantalla de proyección

- 1 Papelógrafo con tablero acrílico
- 5 Mesa infantil (con 4 sillas)
- 122 Piso en linóleo CONFIDANCE
- 1 Mesa De juntas
- 10 Pizarra Arte
- 10 Tapete Armable 31x31 10 piezas
- 4 Baúl infantil
- 10 Tapete Infantil 100x150
- 10 silla para niños
- 10 Mesa para niños (actividades multifuncional)
- 1 mesa plegable

En la ciudad de Medellín (Antioquia)

Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal, en la cual se tiene como función promover actividades encaminadas a la promoción de la cultura, las artes y los saberes que permitan elevar, cohesionar y apropiar las expresiones sociales, populares y comunitarias del departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vinculando a las comunidades, por lo cual se requiere:

- 2 Mesa plegables
- 2 cabinas de sonido
- 2 bases de cabinas
- 1 par de micrófonos inalámbricos
- 2 Cable sonido 10 m
- 2 Cable de sonido 1 m
- 2 Extensión eléctrica
- 1 Pantalla de proyección

Adicionalmente, mediante la resolución 0415 del 11 de agosto de 2025, se adoptaron acuerdos pactados en la negociación colectiva 2025, celebrada entre la Asociación Sindical de Empleados del Ministerio de Cultura, sus entidades adscritas y sus pensionados – ASOCULTURA y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante el cual el Ministerio adquirió el compromiso, de adquirir algunos elementos de dotación para uso en las actividades propias del sindicato en la ciudad de Bogotá:

"Acuerdo 16: La Administración, a través del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, llevará a cabo la validación de las especificaciones técnicas necesarias para el equipo de sonido que será utilizado en el desarrollo de actividades institucionales. Esta validación tendrá como finalidad asegurar que dichas características cumplan con los requisitos operativos, funcionales y de calidad, y

permitir su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026".

Por lo anterior, se requiere adquirir los siguientes elementos para dar cumplimiento a los acuerdos sindicales:

- 2 Cabinas de sonido
- 1 Consola de sonido
- 2 bases de cabinas
- 1 par de micrófonos
- 2 Cable sonido 10 m
- 2 Cable de sonido 1 m
- 1 Extensión eléctrica

Aunado a lo Anterior, el Grupo de Gestión Administrativa, verificó durante el mes de abril en el Almacén de la entidad, si existe algún elemento de dotación mencionado anteriormente, y se constató no se encuentran existencias.

Con base en estos factores, se logró determinar de manera objetiva y sustentada la necesidad que da lugar a la presente contratación.

En consecuencia, se requiere atender la necesidad de adquirir elementos de mobiliario destinados a las diferentes sedes a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2026.

2.	**EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
La Tipología del contrato es de compraventa	
2.2	**OBJETO**
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ALGUNAS SEDES A CARGO DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, UBICADAS EN LAS CIUDADES DE CARTAGENA (BOLIVIAR), MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y BOGOTÁ D.C.	
2.3	**ALCANCE DEL OBJETO**
El alcance de la presente contratación comprende la adquisición de mobiliario, elementos de dotación, apoyo pedagógico y equipos de apoyo audiovisual y de sonido destinados para algunas sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ubicadas en Bogotá D.C., Cartagena (Bolívar) y Medellín (Antioquia), para el fortalecimiento y adecuación de espacios destinados al desarrollo de procesos, culturales, artísticos, formativos, de apropiación social del conocimiento, encuentro	

ciudadano y gestión institucional. Lo anterior incluye, entre otros, mesas, sillas, mobiliario exterior, mobiliario infantil, tapetes, pizarras, superficies especializadas para actividades pedagógicas, equipos de sonido, elementos de proyección y sus respectivos accesorios y complementos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

2.3	**Especificaciones técnicas**

Ver Anexo Técnico – Especificaciones técnicas

2.4	**CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
45 - Equipos y suministros fotográficos, audiovisuales e impresión	4511 - Equipos de presentación audiovisual	451118 - Equipos de video y combinación de video/audio, hardware y controladores	45111800- Equipos Audiovisuales
56 – muebles y mobiliario	5610 – Muebles de alojamiento y uso general	561015 - Muebles	56101500 - Mobiliario
60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y material educativo	6014 – Juguetes y juegos	601410 -Equipos Recreativos	60141000 – Juguetes y juegos

2.5.	**AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

Para el presente proceso NO se requieren Autorizaciones, permisos o licencias

3.	**OBLIGACIONES**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
2. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.

3. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en las leyes 100 de 1993, 797 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012 la Resolución N° 1409 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución N° 1111 de 2017 y demás normatividad aplicable, frente a sus empleados o personal que se contrate para desarrollar el contrato.

6. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual (En caso de que aplique).

7. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual (En caso de que aplique).

8. Conocer y dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión Institucional y los Subsistema que lo componen, tales como Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

9. Dar cumplimiento a la política y objetivos del Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como los criterios ambientales establecidos en la ficha técnica de los bienes y servicios priorizados de acuerdo con la guía de compras públicas sostenibles publicada en el Sistema Integrado de Gestión Institucional en el caso que aplique, de acuerdo con la priorización para dar respectivo cumplimiento y desarrollar de actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

10. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

11. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.

12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y otros lineamientos para el TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.

13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

3.1	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas del Sistema Integrado de Gestión Institucional y los subsistemas que lo componen como el Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Entregar los bienes objeto del contrato en las sedes definidas por la entidad, ubicadas en Bogotá D.C., Medellín y Cartagena (Bolívar), previa coordinación con la supervisión respecto de fechas, horarios y condiciones de entrega.
2. Cumplir con la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes y equipos audiovisuales objeto del contrato, dentro del plazo establecido y de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3. Entregar los bienes nuevos, originales, no usados, no remanufacturados y en perfecto estado de funcionamiento, en su empaque original de fábrica, incluyendo seriales, referencias y documentación técnica correspondiente.

4. Garantizar que los equipos audiovisuales, accesorios y componentes entregados sean plenamente compatibles entre sí y permitan su correcta integración, operatividad y funcionamiento.
5. Asumir, bajo su cuenta y riesgo, el cargue, transporte, descargue, instalación, armado, configuración básica y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos, sin generar costos adicionales para la entidad.
6. Garantizar que los bienes objeto del contrato sean entregados debidamente empacados, embalados, protegidos y asegurados durante su transporte y manipulación, evitando daños, deterioros o afectaciones que comprometan su calidad o funcionamiento.
7. Entregar los equipos audiovisuales con la totalidad de accesorios, elementos de conexión y componentes necesarios para su adecuada operación, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
8. Realizar las pruebas de funcionamiento y operatividad de los bienes y equipos audiovisuales entregados en presencia del supervisor del contrato o quien este designe, garantizando su adecuado desempeño y correcto funcionamiento integral.
9. Entregar manuales de operación, fichas técnicas, certificados y demás documentación técnica aplicable a los bienes y equipos audiovisuales adquiridos.
10. Garantizar que los equipos audiovisuales entregados cumplan las condiciones de calidad, seguridad eléctrica y funcionamiento exigidas por el fabricante y las normas técnicas aplicables.
11. Garantizar que los equipos audiovisuales inalámbricos objeto del contrato operen en bandas de frecuencia permitidas para su uso en Colombia y cumplan las condiciones técnicas requeridas para su adecuada utilización.
12. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de todos los bienes entregados, realizando el reemplazo de los elementos que presenten defectos de fabricación, fallas técnicas o inconsistencias durante el término de garantía establecido en los documentos del proceso contractual.
13. Presentar informe y actas de entrega que contengan como mínimo la relación de los bienes entregados, cantidades, referencias, seriales, ubicación y constancia de recibido a satisfacción por parte de la entidad.
14. Mantener canales efectivos de comunicación y atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por la supervisión del contrato durante la ejecución contractual.
15. Otorgar y responder por la garantía de cada uno de los equipos y mobiliario entregado, sin imponer trabas o restricciones adicionales para la Entidad.

16. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas establecidas en los estudios previos, anexo técnico, invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

3.2.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se obliga:

1. Disponer del presupuesto necesario para la contratación.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Aprobar la garantía solicitada.
4. Designar Supervisor del contrato.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
7. Informar al Contratista de las solicitudes o sugerencias y demás que se requieran dentro de los términos del contrato a través del supervisor.
8. Pagar el valor estipulado de conformidad con la forma de pago establecida.
9. Suministrar al contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato a través del supervisor.

4.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la selección de la mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dado que este proceso de selección no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en esta Invitación Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de este proceso de contratación, es de hasta **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($106.495.558), INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal

o nacional y costos directos e indirectos a que haya lugar, y de conformidad al Presupuesto Oficial del Ministerio de Culturas Las Artes y los Saberes Vigencia 2026, esta contratación corresponde a un **Proceso de Selección de Mínima Cuantía** por encontrarse por debajo de los **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS PESOS ($113.808.826**), cuantía establecida para esta modalidad.

4.1	**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA , siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN: Las Mipyme colombianas deben acreditar que empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación

empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determinará el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

5.	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES, REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES**
5.1	**REQUISITOS HABILITANTES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Igualmente, en línea con lo señalado en la disposición mencionada, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con los demás oferentes con mejor precio, so pena de subsanación de las ofertas, de manera ascendente.

Se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

CRITERIO	ESTADO DE VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes jurídicos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos de capacidad financiera y organizacional	N/A
Requisitos habilitantes de experiencia y técnicos	CUMPLE/ NO CUMPLE

Serán habilitadas las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación, el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada por mínima cuantía en los términos que sean establecidos en el pliego de condiciones.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Serán los establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el documento de Invitación pública que será publicada en la plataforma transaccional SECOP II junto con la demás documentación del proceso de selección.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Atendiendo el objeto de la necesidad que se pretende suplir y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera para el presente proceso.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA - HABILITANTE.

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, así:

Acreditar experiencia en: Suministro y/o compraventa de mobiliario o equipos audiovisuales o equipos recreativos.

La experiencia exigida en el presente proceso de selección se acreditará **con mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados,** relacionado con Suministro y/o

compraventa de mobiliario o equipos audiovisuales o equipos recreativos y cuya **sumatoria de los contratos sea igual o mayor al presupuesto oficial** del presente proceso de selección, o su equivalente expresado en SMLMV.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Para los proponentes constituidos como Mipymes se tendrá en cuenta como incentivo el siguiente criterio habilitante:

La experiencia podrá demostrarse con la certificación **de un contrato adicional** al número de contratos requeridos para empresas que no cuenten con dicha clasificación, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto expresado en SMLMV.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Nota 1: Para el caso de las **MiPymes**, si se relacionan más de **CINCO (5)** contratos, se tendrán en cuenta únicamente los primeros subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II, relacionados en la **ANEXO EXPERIENCIA.**

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

Nota 3: Las certificaciones estos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

- Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año).
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año).
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Nota 4: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 6: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación.

2. CUMPLIMIENTO DE ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

El único documento válido para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las fichas técnicas será la **manifestación de aceptación del ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Por ello, además de lo solicitado en la invitación pública, el proponente **diligenciará la manifestación de aceptación de las especificaciones técnicas, la cual será presentada junto con su propuesta en donde manifiesta que acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad**, en la Invitación Pública, adenda (si hay lugar a ello), sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como **NO CUMPLE**.

5.5	**CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE**

En concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que lo adiciona el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2069 de 2020 así como el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será la oferta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes revisará las ofertas económicas y verificará que **la de menor precio** cumple con las condiciones previstas en la invitación pública. Si esta no cumple con las condiciones previstas, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con los demás proponentes que presenten mejor precio. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador previo al momento de adjudicar si considera que el menor valor ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y según la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. Esta comunicación se hará de acuerdo con el cronograma indicado y se publicará en la plataforma SECOP II.

5.6	**OFERTA ECONÓMICA**

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica con la información requerida en la plataforma **SECOP II** y diligenciando el formato **ANEXO OFERTA ECONÓMICA.**

La OFERTA ECONÓMICA debe corresponder a números enteros consecutivos, por tanto, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su OFERTA ECONÓMICA, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la OFERTA ECONÓMICA, el proponente debe tener

en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA.

Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ministerio en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la comparación de ofertas y determinación del menor precio se tendrá en cuenta el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO,** validado a través del **ANEXO OFERTA ECONOMICA**

Resultará adjudicatario aquel proponente que cumpliendo los demás requisitos de la Invitación Pública ofrezca el menor valor total.

NOTA 1: Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo.

NOTA 2: Reglas de redondeo: El redondeo para el presente proceso es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Estas reglas se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

• Si el primer decimal es mayor o igual a 5, el número entero se incrementará en una unidad.

La Entidad verificará que la sumatoria de los valores diligenciados en la propuesta económica sea correcto y que los valores se encuentren redondeados; en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética, para la adjudicación se tendrá en cuenta el valor correcto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Si por alguna razón existen cantidades expresadas en letras y números y se presenta alguna discrepancia entre estas, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

NOTA 3: El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros,

pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por ofertado. Analizadas las explicaciones, la Entidad recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

6.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**
6.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso, hasta por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($106.495.558), INCLUIDO IVA,** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 309526 del 02 de junio de 2026, asignado al presente proceso**.**

El valor del contrato presente contrato será por la totalidad del presupuesto oficial estimado por la entidad, es decir, monto agotable, que la entidad podrá utilizar para la adquisición de mayor cantidad de los ítems que se encuentran estipulados en el Anexo Técnico.

6.2	**FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Se realizará UNICO PAGO correspondiente al 100% del valor de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica y los elementos efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura correspondiente, la cual se realizará teniendo en cuenta las entregas realizadas, anexando la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro en SECOP II y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos

Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Los pagos antes señalados se realizarán sujeto al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	
6.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de precios del mercado y estudios del sector, el cual se encuentra adjunto y forma parte integral del proceso. Ver **ANEXO ESTUDIOS DEL SECTOR**	
6.4	**PAA Y USO PRESUPUESTAL**
El número de Plan Anual de Adquisiciones - PAA para el presente proceso es: C-3301-1603-40-20302F-3301127-02	
7.	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**
7.1	**ANÁLISIS DE RIESGO**
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus obligaciones,	

ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

DEFINICIONES: para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
Matriz de Riesgos: Atendiendo lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

Por lo anterior los proponentes deberán tener en cuenta el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**

6.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007

y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

Cumplimiento del contrato
El amparo de cumplimiento tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista, incluyendo la entrega oportuna del bien, el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las demás obligaciones derivadas del contrato.

Este amparo deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la suscripción del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene como finalidad garantizar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y que se encuentren libres de defectos de fabricación, fallas estructurales o deficiencias en los materiales que puedan afectar su uso adecuado. Para el presente proceso, este amparo deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del bien por parte del supervisor del contrato.

Este amparo cubrirá cualquier defecto o falla que se presenten en los consumibles de impresión suministrados durante el periodo de garantía, obligando al contratista a realizar los cambios o reposiciones necesarias sin costo adicional para la Entidad.

El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías entro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** a través de la plataforma SECOP II con su respectivo recibo de pago, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por el Grupo Interno de Trabajo de contratos y convenios y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y deberá mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

7.	**LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**
7.1	**ACUERDO COMERCIAL APLICABLE**
Atendiendo al objeto del presente proceso contractual, se identifica que no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial Vigente.	
8.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**
8.1.	**PLAZO DEL CONTRATO**
El plazo de ejecución del contrato será de 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
8.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato tendrá lugar en las sedes del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, ubicadas en la ciudad de Cartagena (Bolívar), Medellín y Bogotá. D.C.	
8.3	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del contrato procederá cuando, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución o las obligaciones derivadas de su desarrollo, sea necesario determinar el estado final de las cuentas entre las partes, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales o establecer saldos, ajustes o reclamaciones a que haya lugar. En aquellos casos en que el contrato se ejecute y cumpla en su totalidad con la entrega del bien, servicio u obra, y no existan obligaciones pendientes entre las partes, la Entidad podrá prescindir de la liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las funciones de supervisión, seguimiento y control que ejerza durante la ejecución contractual. Por la naturaleza del contrato, se requerirá Liquidación.	
8.4	**SUPERVISIÓN**
La supervisión será realizada por el Coordinador del GIT de Gestión Administrativa y Servicios o quien haga sus veces o quién la ordenadora del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejerza el control y vigilancia de la ejecución, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.	

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera del **MINISTERIO.**

8.5	**MULTAS**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el diez (10%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO,** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MINISTERIO del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA.** Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora o compañía que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.	
8.6	**PENAL PECUNIARIA**
En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.	
8.7	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
El presente contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este en la plataforma del SECOP II junto con a) Registro presupuestal y b) Aprobación de las garantías requeridas. Requiere para su ejecución: c) acta de inicio.	

Cordialmente,



Denis Adriana Monroy Rugeles,
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa y Servicios

Proyectó: Andrés Felipe Tapias Macias – Profesional Especializado GIT- GAS